



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SOACHA
ESTACION DE POLICIA CAZUCA

COSEC-ESTPO - 13.0

Soacha, 15 de julio de 2025

Señor (a)
ANÓNIMO
Soacha

Asunto: tramite por competencia SIPQRS 717936-20250707

Teniendo en cuenta el derecho de petición presentado anónimamente, en la policía metropolitana de Soacha, en el cual manifiesta; “presunta violencia verbal y psicológica contra mujeres, me permito poner en conocimiento de las autoridades competentes una situación preocupante de presunto maltrato verbal y agresión psicológica en el entorno doméstico. los señores Luis manjares y Harold, residentes de la calle 33, cerca de la estación de policía del barrio el oasis, estarían incurriendo en reiteradas conductas de violencia verbal, humillaciones y agresión psicológica en contra de sus compañeras de convivencia. según testimonios no oficiales y observaciones de vecinos del sector, las mujeres afectadas podrían estar viviendo situaciones de maltrato que comprometen su integridad emocional y psicológica, y por temor no han denunciado formalmente los hechos. ante la gravedad de estos indicios, solicito respetuosamente que se: active el protocolo de atención para casos de violencia intrafamiliar por parte de la policía nacional y la comisaría de familia. realice una verificación preventiva de convivencia en las viviendas mencionadas. garantice la reserva, seguridad y acompañamiento psicosocial a las posibles víctimas. esta denuncia se presenta bajo carácter anónimo.

Me permito informar que de acuerdo a la información suministrada por el ciudadano, no fue posible dar con la dirección ni las personas involucradas en dicha situación, donde se le informa a al señor Subintendente Silva Mantilla Norbert Julian CC. 1014237614, integrante de la zona de atención Numero 4 de la Estación de Policía Cazuca a quien le codifica el Barrio Oasis, el cual manifiesta no dar con dicha la dirección, la cual solo da como referencia la calle 33, barrio el Oasis, por lo que es necesario especificar la dirección exacta y un numero de abonado telefónico para activar oportunamente el protocolo de atención

Lo anterior teniendo en cuenta las disposiciones consagradas en el artículo 1° de la ley 1755 del 30 de junio de 2015, “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, el cual a su tenor nos indica: *funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.*

De ante mano agradezco su atención prestada a la presente solicitud.

Atentamente,

...

Firma:

Anexo: no

Teléfono:

INFORMACIÓN PÚBLICA